ACTA No. 26-2025

Acta número veintiséis de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del veintidós de mayo del dos mil veinticinco, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. William Rodríguez López (Centro de Convenciones de Costa Rica) quien preside, Sra. Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), sr. Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), Sr. Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), Sr José Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), Sra. Danielle Jenkins Bolaños (Casa de habitación en Atenas), directores de este Consejo; así como del señor, Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y las señoras Raquel Calderón Madrigal y Adacdisa Santamaria Rodríguez de la Secretaría de Actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 26-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor William Rodríguez López indica que se va a incluir en asuntos de la Presidencia, los oficios que les hicieron llegar del Órgano Fiscalizador y de la Subdirección General.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 26-2025.**APROBADA.**

II.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0848-2025, del 07 de mayo del 2025, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la solicitud de cierre del acuerdo CETAC-AC-2024-1373, sobre la audiencia equipo de consultores de GPA, para la exposición del Proyecto de Carga Aérea en Costa Rica.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DGAC-DG-OF-0848-2025 y dar por concluida la instrucción girada mediante el acuerdo CETAC-AC-2024-1373.

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0629-2025, del 26 de marzo del 2025, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0223-2025, con fecha del 26 de marzo del 2025, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, mediante el cual presenta la solicitud del funcionario

Luis Alberto González Arroyo, para que se le mantenga el horario de 6:30 a.m. a 2:30 p.m., debido a la responsabilidad de vigilancia y atención a los operadores aéreos.

Nota de Secretaría: Se verificó la observación y los datos están correctos en el informe y como fuerón leídos por el señor William Rodríguez.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0629-2025, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0223-2025 de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

Aprobar la solicitud de cambio de horario laboral del funcionario Luis Alberto González Arroyo de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre y cédula	Ubicación	Horario solicitado	Período hasta por
Luis Alberto González Arroyo	Unidad Aeronavegabilidad	06:30 a.m. a 02:30 p.m.	01 año

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0865-2025, del 06 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0446-2025, del 02 de mayo del 2025, suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remite el informe y proyecto de resolución que conoce sobre la ratificación de la resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Dirección General de Aviación Civil; así como, sobre el pago de la diferencia económica generada por la actualización del avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023, mediante el avalúo administrativo número 2023-2024 de 21 de diciembre de 2024, ambos dictados por el Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós", por un monto de ¢318.291,00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y un colones exactos).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0865-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0446-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No 02, a la cual se le asigna el número 48-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 48-2025 que resuelve:

1) Ratificar la resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Dirección General de Aviación Civil, correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós", por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos).

2) Ordenar el pago a favor de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, representada por el señor Víctor Julio Román Trigo, cédula de identidad número 1-446-574, en su condición de presidente con representación judicial y extrajudicial, por un monto de ¢318.291,00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y un colones exactos), correspondiente a la diferencia económica generada por la actualización del avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023, mediante el avalúo administrativo número 2023-2024 de 21 de diciembre de 2024, dictados por el Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

3) Se aprueba que los funcionarios autorizados en las cuentas bancarias de la Dirección General de Aviación Civil firmen y tramiten la transferencia de fondos a la cuenta número 230039161028-0 del Banco de Costa Rica del Juzgado Contencioso Administrativo Civil y Hacienda, por un monto de ¢318.291,00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y un colones exactos).

4) Notifíquese al señor Víctor Julio Román Trigo, cédula de identidad número 1-446-574, en su condición de presidente con representación judicial y extrajudicial de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, por medio del correo haciendamontegalan@gmail.com. Comuníquese al Departamento de Aeropuertos, las Unidades Recursos Financieros y Asesoría Jurídica y al señor Orlando Vásquez Núñez, asistente de Procurador de la Dirección de Derecho Público de la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0884-2025, del 07 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0460-2025, del 05 de mayo del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe y proyecto de modificación al Reglamento interno del Fondo de Caja Chica para el Consejo Técnico de Aviación Civil, aprobado mediante resolución número 02-2023 de 7 de setiembre de 2023, publicada en La Gaceta número 183 del 5 de octubre de 2023.

La señora Danielle Jenkins Bolaños, indica que tiene varias consultas relacionadas con el reglamento, y plantea la posibilidad de remitirlas por correo electrónico a todos los señores directores de este Consejo, incluyendo al señor Mauricio Rodríguez, con el fin de que puedan ser revisadas en conjunto con el Departamento de Tesorería y la Proveeduría Institucional.

Aclara que, aunque se trata de una modificación al Reglamento como tal y siguen arrastrando términos de la Ley anterior, como lo relacionado con el tema urgente del uso de la excepción de caja chica, ya eso no aplica, no están en la obligación de registrar todas las compras por caja chica, pero la Ley y el Reglamento del sistema digital unificado eso lo dejaron por fuera, hay varios puntos ahí que pueden parecer que obedecen a una falta de planificación, por lo menos a la a señora Jenkins Bolaños le gustaría que se revisen las observaciones que tienen y que luego tal vez se les vuelvan a presentar.

El señor William Rodríguez López indica que más bien, el acuerdo podría ser darlo por recibido y remitirlo a la administración para que se aclaren esas observaciones que la señora Danielle Jenkins Bolaños menciona.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Darlo por recibido y remitirlo a la administración para que se aclaren las observaciones emitidas por la directora Danielle Jenkins Bolaños menciona.

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0903-2025, del 08 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0465-2025, del 07 de mayo del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta la valoración jurídica, referente al modelo de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), para la asignación de slots en los aeropuertos internacionales del país, según la normativa costarricense.

El señor Fadrique Rosales Salas indica que las observaciones que comentaron antes de la sesión y sobre las cuales había llegado a un acuerdo, se refieren a la utilización de los archivos tipo SSIM para la gestión de itinerarios. Informa que se planteará una presentación dirigida a las partes involucradas, específicamente a la Unidad de Transporte Aéreo y la Unidad de Asesoría Jurídica.

Añade que dicha coordinación estará a cargo del señor William Rodríguez López, Ministro del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), una vez que se cuente con toda la información necesaria para proceder con la presentación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0903-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0465-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

- Se proceda a la creación de un reglamento de servicio, para establecer los requerimientos y procedimientos para la presentación, facilitación/aprobación y modificación de programaciones de vuelos, así como de coordinación de operaciones de aviación civil, y la supervisión y/o control de su cumplimiento, especialmente en los aeropuertos de mayor congestión de operaciones aéreas, a fin que éstas se realicen de forma ordenada y segura, orientadas a lograr una eficiencia óptima en el uso de la infraestructura aeroportuaria y espacio aéreo disponible, equilibrando las oportunidades de acceso al aeropuerto para aerolíneas existentes y nuevas y considerando los objetivos permanentes del Estado en Aeronáutica Civil previstos.

- Se comunique a la Dirección General de Aviación Civil, para que continue con el trámite respectivo.
- Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0911-2025, del 07 de abril del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-095-2025, del 07 de mayo del 2025, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan las señoras Alina Nassar Jorge y María Fernanda Redondo, en calidad de apoderadas generalísimas de la compañía GOL Linhas Aéreas S. A., mediante el cual presentaron el escrito anteriormente citado, solicitando la cancelación por motivos comerciales de vuelos en la ruta Sao Paulo, Brasil - San José, Costa Rica - San Paulo, Brasil, del 29 de mayo del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0911-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-095-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Aprobar la modificación de itinerarios, por disminución de frecuencias, solicitado por la compañía GOL Linhas Aéreas S. A según documento de Ventanilla Única VU-0725-2025-E, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Frecuencias canceladas

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
G3 7718	29-may-25	29-may-25	4	18:25		GRU-SJO
G3 7719					20:40	SJO-GRU

2.- Notificar a las señoras Alina Nassar Jorge y María Fernanda Redondo, en su condición de apoderadas generalísimas de la compañía GOL Linhas Aéreas, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0957-2025, del 13 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-104-2025, del 13 de mayo del 2025, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presentan la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 26-2025

Avianca Costa Rica S. A., mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios del mes de junio 2025, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0957-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-104-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la empresa Avianca Costa Rica, la aprobación de itinerarios, en las operaciones regulares de pasajeros carga y correo, entre el 01 al 30 junio 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 602	1-jun-25	30-jun-25	1.34..7		17:25	SJOMGAMIA
AV 603	2-jun-25	30-jun-25	12.45..	07:50		MIAMGASJO
AV 604	1-jun-25	30-jun-25	1234567		08:50	SJOMIA
AV 605	1-jun-25	30-jun-25	1234567	22:40		MIASJO
AV 608	3-jun-25	28-jun-25	.2.4.6.		20:00	SJOSAL
AV 610	2-jun-25	30-jun-25	1.....		15:05	SJOSAL
AV618	1-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7		19:45	SJO-SAL-YYZ
AV 617	1-jun-25	30-jun-25	123.5.7	18:45		SALSJO
AV 618	3-jun-25	24-jun-25	.2.....		19:45	SJOSAL
AV 619	3-jun-25	28-jun-25	.2.4.6.	13:30		YYZSALSJO
AV 624	2-jun-25	30-jun-25	1.....		09:35	SJOSAL
AV 625	2-jun-25	30-jun-25	12.4.6.	11:15		SALSJO
AV 624	3-jun-25	28-jun-25	.2.4.6.		09:35	SJOSALYYZ
AV 625	4-jun-25	29-jun-25	..3.5.7	11:15		YYZSALSJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV626	1-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7		05:05	SJOSALYYZ
AV627	1-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7	23:35		YYZSALSJO
AV628	2-jun-25	30-jun-25	1…5..		07:30	SJOSJU
AV629	2-jun-25	30-jun-25	1…5..	15:25		SJUSJO
AV630	1-jun.25	29-jun-25	..3.5.7		05:45	SJOGUAORD
AV631	1-jun.25	29-jun-25	..3.5.7	21:50		ORDGUASJO
AV632	1-jun.25	30-jun-25	1234567		12:20	SJOMEX
AV633	1-jun.25	30-jun-25	1234567	15:50		MEXSJO
AV 635	3-jun-25	27-jun-25	.2..5..		17:30	SJOGYEEZE
AV 634	4-jun-25	28-jun-25	..3..6.	13:20		EZEGYESJO
AV 636	2-jun-25	30-jun-25	1.3.5..		16:45	SJOSAL
AV 638	3-jun-25	28-jun-25	.2.4.6.		15:05	SJOSAL
AV 639	2-jun-25	30-jun-25	12.4.6.	08:40		SALSJO
AV640	3-jun-25	28-jun-25	.2.4.6.		06:10	SJOGUALAX
AV641	3-jun-25	28-jun-25	.2.4.6.	23:15		LAXGUASJO
AV643	1-jun-25	15-jun-25	12.4567		10:15	SJOPTY
AV642	1-jun-25	15-jun-25	12.4567	13:45		PTYSJO
AV643	16-jun-25	30-jun-25	123.567		10:15	SJOPTY
AV642	16-jun-25	30-jun-25	123.567	13:45		PTYSJO
AV645	6-jun-25	6-jun-25	….5..		11:00	SJOMDE
AV644	6-jun-25	6-jun-25	….5..	10:05		MDESJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV647	1-jun-25	29-jun-25	67		16:45	SJOUIOEZE
AV646	1-jun-25	30-jun-25	1.....7	12:45		EZEUIOSJO
AV 650	1-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7		06:10	SJOGUACUN
AV 651	1-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7	23:15		CUNGUASJO
AV 650	3-jun-25	28-jun-25	.2.4.6..		05:05	SJOSALCUN
AV 651	3-jun-25	28-jun-25	.2.4.6..	23:35		CUNSALSJO
AV 652	1-jun-25	29-jun-25	..3.5.7		16:50	SJOGUAJFK
AV 653	2-jun-25	30-jun-26	1..4.6.	09:20		JFKGUASJO
AV 654	2-jun-25	30-jun-26	12.4.6.		16:20	SJOGUAIAD
AV 655	1-jun-25	29-jun-25	.23.5.7	07:40		IADGUASJO
AV657	3-jun-25	26-jun-25	.2.4....		14:40	SJOCTG
AV656	3-jun-25	26-jun-25	.2.4...	19:05		CTGSJO
AV662	2-jun-25	30-jun-25	12.4.6.		17:10	SJOIAD
AV663	3-jun-25	29-jun-25	.23.5.7	03:35		IADSJO
AV664	1-jun-25	29-jun-25	..3.5.7		22:45	SJOSAPJFK
AV665	2-jun-25	30-jun-25	1..4.6.	16:10		JFKSAPSJO
AV 693	1-jun-25	2-jun-25	1.....7		01:40	SJOBOG
AV 693	3-jun-25	28-jun-25	.234.6.		01:55	SJOBOG
AV 693	9-jun-25	30-jun-25	1...5.7		01:40	SJOBOG
AV 692	1-jun-25	8-jun-25	.234567	23:30		BOGSJO
AV 692	9-jun-25	15-jun-25	1,34567	23:30		BOGSJO
AV 692	16-jun-25	22-jun-25	12,4567	23:30		BOGSJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 692	23-jun-25	30-jun-25	1234567	23:30		BOGSJO
AV 697	1-jun-25	30-jun-25	1234567		10:10	SJOBOG
AV 696	1-jun-25	7-jun-25	1234,67	09:20		BOGSJO
AV 696	9-jun-25	30-jun-25	1234567	09:20		BOGSJO
AV 699	1-jun-25	8-jun-25	.234567		16:45	SJOBOG
AV 699	9-jun-25	15-jun-25	1,34567		16:45	SJOBOG
AV 699	16-jun-25	22-jun-25	12,4567		16:45	SJOBOG
AV 699	23-jun-25	30-jun-25	1234567		16:45	SJOBOG
AV 0698	1-jun-25	30-jun-25	1234567	15:50		BOGSJO

***Notas**: 1) El equipo autorizado por parte de la Dirección General de Aviación Civil. en las OpSpecs de Avianca Costa Rica S. A., según especifica la compañía con los equipos A320 y A320 Neo. 2) El itinerario podrá operarse con Flexibilidad operativa (según lo autorizado en su certificado de explotación) tal como se expone:*

- Vuelos originados en SJO a YYZ (SAL)
  - AV650/AV651/AV617 SJOSALSJO frecuencia 12.4.6.
  - AV626/AV627/AV619 SALYYZSAL y VV frecuencia 1234567

- Vuelos originados en SJO a YUL (SAL)
  - AV650/AV651 SJOSALSJO frecuencia .2.4.6.
  - AV622/AV623 SALYYZSAL y VV frecuencia .2.4.6

- Vuelos originados en SJO A LAX (SAL)
  - AV626 / AV 613 SJOSALSJO frecuencia 1…7
  - AV620/621 SALLAXSAL frecuencia ……7

- Vuelos originados en SJO a JFK (SAL)
  - AV616/ AV 617 SJOSALSJO frecuencia 1…7
  - AV670/671/AV613 SALJFKSAL frecuencia 1…...7

- Vuelos originados en SJO A DFW (SAL)
  - AV650 /651 SJOSALSJO frecuencia …4…
  - AV614/615 SALDFWSAL frecuencia …4…

- Vuelos originados SJO A IAD (SAL)

- AV636 / AV626/ AV639 SJOSALSJO frecuencia 1.34567
- AV600/601 SALIADSAL frecuencia 1.

- Vuelos originados en SJO A LAX (GUA)
  - AV640 /AV641 /AV650/651 SJOGUASJO frecuencia 1234567
  - AV640/641 GUALAXGUA frecuencia 1234567

- Vuelos originados en SJO a MIA (GUA)
  - AV640/ AV650/ AV641 / AV 651 SJOGUASJO frecuencia 1234567
  - AV606/ AV 607 GUAMIAGUA frecuencia 1234567

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica al correo electrónico marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0971-2025, del 15 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-108-2025, del 14 de mayo del 2025, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., mediante el cual solicita la autorización para modificar el itinerario en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa, cambiando las frecuencias de operación así como la cancelación de otras frecuencias previamente autorizadas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0971-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-108-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía ARAJET S. A., la modificación de itinerarios específicamente en la frecuencia de los días jueves, la cual cambia a los días martes, en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	RUTA
	Inicia	Termina				

DM4402	17/06/2025	21/10/2025	2	19:03		SDQ-SJO
DM4403					19:48	SJO-SDQ

Nota: Las demás operaciones se mantienen invariables.

2.- Autorizar a la compañía ARAJET S. A., la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) según el siguiente detalle:

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	RUTA
	Inicia	Termina				
DM4402	26/07/2025	25/10/2025	6	16:50		SDQ-SJO
DM4403					17:35	SJO-SDQ

Nota: Las demás operaciones se mantienen invariables.

3.- Autorizar a la compañía ARAJET S. A., la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencia, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA
FRECUENCIAS CANCELADAS

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	RUTA
	Inicia	Termina		
DM4402	07/06/2025	07/06/2025	6	SDQ-SJO
DM4403				SJO-SDQ
DM4402	14/06/2025	14/06/2025	6	SDQ-SJO
DM4403				SJO-SDQ

Nota: las demás operaciones se mantienen invariables.

4.- Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., al correo: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0961-2025, del 13 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-103-2025, del 13 de mayo del 2025, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A., mediante el cual solicita la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios de los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo entre el 01 hasta el 29 de junio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0961-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-103-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar un nuevo bloque de itinerarios a la compañía Taca Internacional S.A., para brindar los servicios de pasajeros, carga y correo, del 01 hasta el 29 de junio del año 2025, tal como se detalla:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Inicia	Termina					
AV 319	1-jun-25	29-jun-25	..3.5.7	13:30		SALSJO	A319 A320 A320 neo
AV 318	1-jun-25	29-jun-25	..3.5.7		15:05	SJOSAL	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Taca Internacional S.A., al correo electrónico, marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0960-2025, del 13 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-102-2025, del 12 de mayo del 2025, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Marianela Rodríguez Parra en calidad de apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano, S. A., mediante el cual solicita un nuevo bloque de itinerarios efectivo, del 01 al 30 de junio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0960-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-102-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Aerovías del Continente Americano, un nuevo bloque de itinerarios efectivo del 01 al 30 de junio del 2025, en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 024	1-jun-25	8-jun-25	1234.67	10:05		MDE.SJO
AV 025	1-jun-25	8-jun-25	1234.67		11:00	SJO-MDE

AV 024	9-jun-25	30-jun-25	1234567	10:05		MDE.SJO
AV 025	9-jun-25	30-jun-25	1234567		11:00	SJO-MDE
AV 130	1-jun-25	8-jun-25	1...5.7	14:05		BOG-SJO
AV 131	1-jun-25	8-jun-25	1...5.7		15:00	SJO.BOG
AV 130	11-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7	14:05		BOG-SJO
AV 131	11-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7		15:00	SJO.BOG
AV 152	1-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7	17:25		CTG-SJO
AV 153	1-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7		18:20	SJO.CTG
AV 156	2-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7	05:58		MDE-SJO
AV 157	2-jun-25	30-jun-25	1.3.5.7		06:53	SJO-MDE

Nota: La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A319, A320, y A320 neo, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A. al correo electrónico: marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0970-2025, del 15 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-107-2025, del 13 de mayo del 2025, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios y cambios de número de vuelo en varias rutas de su certificado de explotación, en los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós y Juan Santamaría del 05 de junio y hasta el 04 de julio del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0970-2025 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-107-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el escrito con registro VU-0748-2025-E, de la compañía American Airlines en donde se solicita la aprobación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría entre el 05 de junio y hasta el 04 de julio del 2025, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
AA1593	05/06/2025	04/07/2025	1,2,3,4,5,6,7	11:40		MIA-SJO	738
AA1600					12:40	SJO-MIA	
AA597			1,2,3,4,5,6,7	12:55		MIA-SJO	738
AA476					13:55	SJO-DFW	
AA1053			1,2,3,4,5,6,7	13:10		DFW-SJO	738
AA1788					14:10	SJO-MIA	
AA2795			1,3,4,5,6,7	13:15		CLT-SJO	738
AA2788					14:15	SJO-CLT	
AA1353			1,2,3,4,5,6,7	20:09		MIA-SJO	738
AA498					06:10	SJO-MIA	
AA467*			1,2,3,4,5,6,7	22:04		DFW-SJO	738
AA320					23:59	SJO-DFW	

Notas: 1) Los vuelos AA2795, AA1353, AA467, AA476, AA1788 y AA2788 no operan el 4 de julio. 2) El 1 de julio el vuelo AA467 llega a las 18:10.

2.- Conocer y dar por recibido el documento VU-0755-2025-E, donde la compañía informa de la solicitud de cambios de número de vuelo[1] en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, en la ruta DFW-LIR-DFW desde el 05/06/2025 y hasta el 05/08/2025, actualizando los números de vuelo AA313 por AA819 y AA344 por AA372.

3.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de AERIS, en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.

4.- Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la Compañía American Airlines, a los correos electrónicos: maylin.villalvir@aa.com y rafael.sanchez@aa.com.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1009-2025, del 22 de mayo del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico los oficio DGAC-AJ-OF-0522-2025, del 22 de mayo del 2025, suscrito por la señora Melandi Azofeifa Ocampos asesora legal, y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y DGAC-DA-IA-OF-135-2025, del 14 de mayo del 2025, suscrito por los señores Roberto Núñez González, Carlos Rojas Molina y Alexander Sánchez Mora, de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, mediante el cual presentan los criterios legal y técnico, para el visto bueno del proyecto de construcción en el Aeropuerto Coto 47.

El señor William Rodríguez López, indica que anunció al momento de aprobar la agenda que van a conocer los oficios enviados por el Órgano Fiscalizador y de la Subdirección General.

La señora Danielle Jenkins Bolaños, menciona los oficios DGAC-DG-OF-1009-2025, de la Subdirección General y CETAC-OFGI-FG-OF-0323-2025, del Órgano Fiscalizador.

El señor William Rodríguez López, indica que hay unas propuestas de acuerdos, que le va a pedir a doña Danielle Jenkins Bolaños que por favor proceda a leerlos.

La señora Danielle Jenkins Bolaños, indica que el primero sería sobre el Proyecto Coto 47, esto es atendiendo al oficio DGAC-DG-OF-1009-2025, de la Subdirección General, que recibieron el día 22 de mayo.

En atención al oficio del Ministerio de Seguridad Pública, número MSP-DM-DVUE-SVA-0185-2025, este Consejo acuerda aprobar para que el Ministerio de Seguridad Pública, inicie la gestión al respectivas del proyecto de construcción del módulo en el aeropuerto coto 47, cumpliendo con lo indicado por las unidades competentes de la Dirección General de Aviación Civil, mediante los oficios DGAC-DG-OF-1009-2025, DGAC-AJ-OF-0522-2025 y DGAC-DA-IA-OF-135-2025, así como cualquier otra recomendación que emitan las unidades competentes.

Este acuerdo surge en atención a razones de necesidad, eficiencia y oportunidad institucional, condicionando su ejecución al cumplimiento estricto de las observaciones técnicas y legales que formule la DGAC o cualquier otra institución competente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar para que el Ministerio de Seguridad Pública, inicie la gestión al respectivas del proyecto de construcción del módulo en el aeropuerto coto 47, cumpliendo con lo indicado por las unidades competentes de la Dirección General de Aviación Civil, mediante los oficios DGAC-DG-OF-1009-2025, DGAC-AJ-OF-0522-2025 y DGAC-DA-IA-OF-135-2025, así como cualquier otra recomendación que emitan las unidades competentes. Este acuerdo surge en atención a razones de necesidad, eficiencia y

oportunidad institucional, condicionando su ejecución al cumplimiento estricto de las observaciones técnicas y legales que formule la DGAC o cualquier otra institución competente. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0323-2025, del 22 de mayo del 2025, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual remite la solicitud del proyecto "Remodelación la infraestructura del Centro de Operaciones de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea."

En atención al oficio MSP-DM-DVUE-SVA-0183-2025, este Consejo acuerda aprobar las recomendaciones emitidas mediante oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0323-2025 y que el Ministerio de Seguridad Pública inicie las gestiones para el proyecto "Remodelación en la infraestructura en el Centro de Operaciones" del AIJS, proyecto a desarrollar bajo costo y riesgo, cumpliendo con lo indicado por las unidades competentes de la DGAC, y lo indicado mediante oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0323-2025. Este acuerdo surge en atención a razones de necesidad, eficiencia y oportunidad institucional, condicionando su ejecución al cumplimiento estricto de las observaciones técnicas y legales que formule la DGAC o cualquier otra institución competente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar las recomendaciones emitidas mediante el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0323-2025 y que el Ministerio de Seguridad Pública inicie las gestiones para el proyecto "Remodelación en la infraestructura en el Centro de Operaciones" del AIJS, proyecto a desarrollar bajo costo y riesgo, cumpliendo con lo indicado por las unidades competentes de la DGAC, y lo indicado mediante oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0323-2025. Este acuerdo surge en atención a razones de necesidad, eficiencia y oportunidad institucional, condicionando su ejecución al cumplimiento estricto de las observaciones técnicas y legales que formule la DGAC o cualquier otra institución competente. **ACUERDO FIRME.**

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES No hay.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS.

ACTA No. 26-2025

WILLIAM RODRIGUEZ LÓPEZ

JOSÉ ENRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

ACTA No. 26-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 26-2025

Fecha: 22 de mayo del 2025
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 26-2025

II. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la solicitud de cierre acuerdo CETAC-AC-1373-2024, sobre la audiencia equipo de consultores de GPA, para la exposición del Proyecto de Carga Aérea en Costa Rica.

A. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

A1.- Informe relacionado con la solicitud de cambio horario del funcionario Luis Alberto González Arroyo.

B. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

B1.- Informe relacionado con la ratificación de la resolución número DGAC-DG-RES-92-2023, dictada por la Dirección General de Aviación Civil; así como, sobre el pago de la diferencia económica generada por la actualización del avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023.

B2.- Informe relacionado con la modificación a los artículos 5 y 7 del Reglamento Interno del Fondo Fijo Caja Chica para el Consejo Técnico de Aviación Civil, resolución número 02-2023 de 7 de setiembre de 2023, publicado en La Gaceta número 183 del 5 de octubre de 2023.

B3.- Informe relacionado con la valoración jurídica referente al modelo de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), según la normativa costarricense.

C. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

C1.-Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía GOL Linhas Aéreas S. A, para el 29 de mayo del 2025.

C2.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Avianca Costa Rica, del mes de junio del 2025.

C3.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía Arajet S. A.

C4.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A, a partir del 01 al 30 de junio del 2025.

C5.- Informe relacionado con la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Taca Internacional S. A, entre el 01 de junio y hasta el 29 de junio del 2025.

C6.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía American Airlines, a partir del 05 de junio y hasta el 04 de julio del 2025.

III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

IV.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ACTA No. 26-2025

Anexo N° 2

No. 48-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veintidós de mayo del dos mil veinticinco.

Se conoce sobre la ratificación de la resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Dirección General de Aviación Civil; así como, sobre el pago de la diferencia económica generada por la actualización del avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023, mediante el avalúo administrativo número 2023-2024 de 21 de diciembre de 2024, ambos dictados por el Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por un monto de **¢318.291,00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y un colones exactos)**.

Resultando:

Primero: Que mediante artículo treinta y cinco de la sesión ordinaria número 02-2023 de 12 de enero de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó, en lo que interesa para la resolución del presente asunto, lo siguiente:

> *"La Dirección General de Aviación Civil, mediante oficio No DGAC-DG-OF-0034-2023, del 12 de enero de 2023, suscrito por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de la Dirección General de Aviación Civil, presenta para conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, en el que remiten informe relacionado con la solicitud de modificar presupuestaria para uso de recursos en expropiación de terrenos de la finca folio real No 5019084-000, requerido para la ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, de conformidad con el artículo 12 de la sesión ordinaria No 40-2022, del 06 de octubre de 2022.*
>
> *Sobre el particular **SE ACUERDA:***
>
> *Instruir a las Unidades de Infraestructura Aeronáutica y Recursos Financieros a realizar el traspaso de la subpartida destinada para las expropiaciones para el mejoramiento del Aeródromo de Guápiles por un monto estimado en ¢990.000.000,00, con el fin de que estos fondos sean utilizados en la expropiación de los terrenos de la finca citada, mismos que son requeridos para llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción y Ampliación de la pista, aérea de maniobras y obras conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós" proyecto que está incluido en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026, bajo número 002786".*

Segundo: Que mediante el diario oficial La Gaceta número 113 de 21 de julio de 2023, la Administración publicó la declaratoria de interés público para la adquisición de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, plano

catastrado número G-26819-2023, con una medida de 10.339,00 metros cuadrados, ubicado en la provincia de Guanacaste, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*".

Tercero Que mediante acuerdo número 0241-MOPT de 10 de noviembre de 2023, el señor Luis Esteban Amador Jiménez, entonces ministro de Obras Públicas y Transportes, procedió a expropiar parcialmente la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, plano catastrado número G-26819-2023, con una medida de 103.339,00 metros cuadrados, ubicado en la provincia de Guanacaste, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por el monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos), según avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023, monto que no fue aceptado por la parte expropiada.

Cuarto: Que mediante oficio número DPB-OFI-9886-2023 de 11 de diciembre de 2023, el señor Orlando Vásquez Núñez, asistente de procurador de la Dirección de Derecho Público de la Procuraduría General de la República, solicitó al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, proceder a cancelar las sumas del avaluó administrativo de expediente administrativo número SABI-2023-035, por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos), transferencia de fondos a la cuenta del Juzgado Contencioso Administrativo Civil y Hacienda número 230039161028-0 del Banco de Costa Rica.

Quinto: Que mediante correo electrónico del 11 de diciembre de 2023 el señor Alex Ureña Ortega, entonces jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, remitió el expediente administrativo número SABI-2023-035 del 19 de julio de 2023, correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos), según avalúo administrativo número 2023-166 del 21 de setiembre de 2023.

Sexto: Que mediante resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Aviación Civil resolvió lo siguiente:

> *"**I)** Aprobar el pago a favor de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, representada por el señor Víctor Julio Román Trigo, cédula de identidad número 1-446-574, en su condición de presidente con representación judicial y extrajudicial, por la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, plano catastrado número G-26819-2023, con una medida de 103.339,00 metros cuadrados, ubicado en la provincia de Guanacaste, necesario para el proyecto de obra pública denominado "Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós", por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos), según avalúo administrativo número 2023-166 del 21 de setiembre de 2023.*

2) Se aprueba que los funcionarios autorizados en las cuentas bancarias de la Dirección General de Aviación Civil firmen y tramiten la transferencia de fondos a la cuenta del Juzgado Contencioso Administrativo Civil y Hacienda a la cuenta número 230039161028-0 del Banco de Costa Rica, por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos).

3) Se instruye a la Unidad de Recursos Financieros para que realice transferencia de fondos a la cuenta del Juzgado Contencioso Administrativo Civil y Hacienda número 230039161028-0 del Banco de Costa Rica, por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos).

4) Una vez conformada la estructura del Consejo Técnico de Aviación y pudiendo éste sesionar, deberá ratificar lo actuado por la Dirección General.

5) Notifíquese al señor Víctor Julio Román Trigo, cédula de identidad número 1-446-574, en su condición de presidente con representación judicial y extrajudicial de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, por medio del correo haciendamontegalan@gmail.com. Comuníquese al Departamento de Aeropuertos, las Unidades Recursos Financieros y Asesoría Jurídica y al señor Orlando Vásquez Núñez, asistente de Procurador de la Dirección de Derecho Público de la Procuraduría General de la República".

Séptimo: Que mediante depósito número 14533403 de 14 de diciembre de 2023, la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil realizó la transferencia de fondos a la cuenta del Juzgado Contencioso Administrativo, correspondiente a la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, plano catastrado número G-26819-2023, con una medida de 103.339,00 metros cuadrados, ubicado en la provincia de Guanacaste, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos), según avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023.

Octavo: Que mediante avalúo administrativo número 2023-2024 de 21 de diciembre de 2024, en virtud de la emisión de un nuevo plano de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", el Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes actualizó el avalúo administrativo número 2023-166 citado, en la suma de **¢645.256,990,00 (seiscientos cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa colones exactos)**.

Noveno: Que mediante oficio número DPB-OFI-553-2025 de 23 de enero de 2025, el señor Orlando Vásquez Núñez, asistente de procurador de la Dirección de Derecho Público de la Procuraduría General de la República, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, lo siguiente:

*"Me refiero a las diligencias de expropiación establecidas contra la sociedad Luvianas de Liberia S.A. Expediente administrativo SABI-2023-35, del proyecto denominado "**Ampliación***

de la pista del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós*", que se tramita bajo el Expediente Judicial No 23-3916-1028-CA.*

En el presente caso ya se depositó el monto de ¢644.938.699,00 en razón del avalúo vigente en su momento sea 2023-166. Posteriormente en virtud de un nuevo plano de la expropiación se actualizo el avalúo No 2023-166 por medio del 2023-224, siendo este último valoro el terreno a expropiar en la suma de ¢645.256,990,00.

Dado lo anterior, le solicito sus buenos oficios a fin de que se cancele la suma correspondiente a la diferencia entre avalúo 2023-166 y el 2023-224, y se depositen la misma a la cuenta No 230039161028-0 del Banco de Costa Rica y se proceda a poner en conocimiento a esta representación de manera inmediata del pago de la misma".

Décimo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y el procedimiento de Ley.

Considerando

I. Sobre los hechos:

Que ha efecto de dictar la resolución, se tiene por ciertos los hechos a que se refieren los resultandos anteriores, por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el procedimiento de expropiación.

Posterior al acuerdo tomado por el Consejo Técnico de Aviación, mediante artículo treinta y cinco de la sesión ordinaria número 02-2023 del 12 de enero de 2023, se debe seguir el procedimiento que establece la ley número 7495 del 3 de mayo de 1995, denominada *Ley de Expropiaciones*, la cual, en sus Capítulos II, *Procedimiento Administrativo,* y III, ***Determinación del Justo Precio,*** indica lo siguiente:

"Artículo 18.- Declaratoria de interés público. *Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público. Tal acto, en caso de un ministerio, será firmado por el ministro del ramo y, en los demás casos, por el jerarca del ente expropiador, salvo disposición de ley en contrario. La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado, o su representante legal, y será publicada en el diario oficial La Gaceta. Esta declaratoria será motivo suficiente para las eventuales indemnizaciones por actividades comerciales o cualquier otra afectación de derechos que en razón de esa misma expropiación deba realizar la administración.*

Artículo 19.- Declaración genérica de interés público. *Cuando por ley se declare genéricamente el interés público de ciertos bienes, el reconocimiento, en cada caso concreto, deberá realizarse por acuerdo motivado del Poder Ejecutivo o por el jerarca del ente expropiador, salvo ley en contrario.*

Artículo 20.- Anotación provisional y definitiva. *La resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional.*

Artículo 21.- Solicitud del avalúo. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de esta ley, cuando se requiera adquirir bienes o afectar derechos para fines de interés público, la Administración deberá solicitar a la dependencia especializada respectiva o, si esta no existiera, a la Dirección General de Tributación, que practique el avalúo administrativo correspondiente por medio de su propio personal o con la ayuda del personal necesario, según la especialidad requerida. El avalúo deberá rendirse en un plazo máximo de un mes, contado a partir del recibo de la solicitud.*

Artículo 22.- Determinación del justo precio. *Para determinar el justo precio, aparte de los criterios estipulados en el inciso b) del artículo 39, el perito deberá cumplir las siguientes disposiciones:*

El avalúo administrativo deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado.

En cuanto a los inmuebles, el dictamen contendrá, obligatoriamente, una mención clara y pormenorizada de lo siguiente:

a) La descripción topográfica del terreno.

b) El estado y el uso actual de las construcciones.

c) El uso actual del terreno.

d) Los derechos de los inquilinos o los arrendatarios.

e) Las licencias o los derechos comerciales, si procedieran conforme a la ley, incluidos, entre otros, todos los costos de producción, directos e indirectos, impuestos nacionales, municipales y seguros.

f) Los permisos y las licencias o las concesiones para la explotación de yacimientos, debidamente aprobados y vigentes conforme a la ley, tomando en cuenta, entre otros, los costos de producción, directos e indirectos, el pago de las cargas sociales, los impuestos nacionales, municipales y los seguros.

g) El precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área, sobre todo si se tratara de una carretera u otro proyecto similar al de la parte de la propiedad valorada, para comparar los precios del entorno con el de la propiedad que se expropia, así como para obtener un valor homogéneo y usual conforme a la zona.

h) Los gravámenes que pesan sobre la propiedad y el valor del bien, fijado por el propietario para estas transacciones.

i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización.

Cuando se trate de zonas rurales, extensiones considerables o ambas, el precio se fijará por hectárea. En caso de zonas urbanas, áreas menores o ambas, el precio podrá fijarse por metro cuadrado.

En cualquier momento del proceso, la administración expropiante, el propietario o el juez podrán pedir opiniones técnicas a la Dirección General de Tributación, que podrá elaborar estudios de campo, si se estimara necesario. Esta opinión será rendida en el plazo de cinco días hábiles a partir de recibida la petición.

Para fijar el valor del bien, se considerarán solo los daños reales permanentes, pero no se incluirán ni se tomarán en cuenta los hechos futuros ni las expectativas de derecho. Tampoco podrán reconocerse plusvalías derivadas del proyecto que origina la expropiación.

En el caso de los bienes muebles, cada uno se valorará separadamente y se indicarán las características que influyen en su valoración.

***Artículo 23.- Revisión del avalúo administrativo.** Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se varíe la naturaleza del bien o su cabida, la administración o el interesado podrán solicitar una revisión del avalúo para ajustarlo a las nuevas características del bien. Si el propietario aceptara el nuevo valor, se procederá al traspaso directo.*

Si el propietario hubiera aceptado el valor del bien y hubieran transcurrido más de seis meses sin que se le haya pagado, podrá pedir que el valor pactado se actualice conforme a los índices de inflación registrados por el Banco Central de Costa Rica.

***Artículo 24.- Fijación de valores.** El perito deberá determinar el valor del bien expropiado a la fecha de su dictamen. También, determinará los posibles daños que se causen al derecho de propiedad por limitaciones irrazonables sufridas al aplicar las medidas precautorias. Además, solo considerará las mejoras necesarias introducidas después de la declaración de interés público.*

***Artículo 25.- Notificación del avalúo.** El avalúo se notificará al propietario del inmueble, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. En la misma comunicación del avalúo se le concederá al administrado un plazo de cinco días hábiles para manifestar su conformidad con el precio asignado al bien, bajo el apercibimiento de que su silencio será tenido como aceptación del avalúo administrativo. Si aceptara el precio, la administración remitirá el expediente a la Notaría del Estado, a efectos de que proceda a confeccionar la escritura de traspaso correspondiente.*

Aceptado el avalúo administrativo o transcurrido sin respuesta el plazo para oponerse, el avalúo quedará firme y no cabrá oposición posterior en ninguna etapa del proceso administrativo.

El expropiado no podrá oponerse en vía judicial, cuando haya aceptado expresamente el avalúo en vía administrativa.

Aun cuando el propietario no acepte el avalúo administrativo podrá cambiar de criterio en cualquier momento, lo cual permitirá a la administración expropiante suscribir el traspaso directo. Si el caso ya está en la etapa judicial, el juez dictará sentencia de inmediato, conforme al valor del avalúo administrativo. Para tales efectos, el expropiado podrá pedir que el valor se actualice conforme a los índices de inflación registrados por el Banco Central de Costa Rica.

Cuando se ignore o esté equivocado el lugar para notificaciones al expropiado, por culpa de este, deberá notificarse el avalúo administrativo, por edictos que se publicarán por una sola vez, en dos de los periódicos de mayor circulación en el país.

Las publicaciones se harán en días diferentes y deben contener:

a) La descripción del inmueble a expropiar.

b) El monto del avalúo administrativo.

c) El plazo del emplazamiento, que será de tres días hábiles a partir de la última publicación.

d) La advertencia de que transcurrido este plazo se continuará con las diligencias de expropiación.

Artículo 27.- Acuerdo de expropiación. *La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los siguientes casos:*

a) *Si existiera disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo administrativo.*

b) *Si el bien o derecho expropiado estuviera en litigio o soportara anotaciones, exacciones o gravámenes.*

c) *Si el titular o poseedor del bien o derecho por expropiar estuviera ausente o careciera de capacidad para actuar o de representante legal.*

d) *Si el propietario hubiera aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negará a otorgar la escritura del traspaso, y estuviera renuente pese a haber sido compelido por el juzgado, la Administración podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario.*

*Artículo 28.- **Inicio del proceso especial de expropiación y depósito del avalúo administrativo.** Dictado el acuerdo de expropiación, en los términos del artículo anterior, la administración expropiante deberá iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Una vez conformado el expediente judicial, la Administración depositará el monto del avalúo administrativo, como requisito indispensable y previo a la entrada en posesión del bien expropiado".*

III. Sobre la ratificación de la resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Dirección General de Aviación Civil.

Una vez cumplido con las etapas procesales que señala la normativa supracitada, por motivo de trámite del expediente administrativo número SABI-2023-035 del 19 de julio de 2023, correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, el Consejo Técnico de Aviación Civil debía proceder con el depósito de los fondos correspondiente a dicha expropiación, por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos), según avalúo administrativo número 2023-166 del 21 de setiembre de 2023.

No obstante, en aquel momento no existía cuórum estructural en Consejo Técnico de Aviación Civil; razón por la cual, pese de la prohibición existente en el artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, en no permitir a los entes colegiados delegar sus funciones, con fundamento en el artículo 4 de la citada ley que dispone que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, **para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios**, mediante resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Aviación Civil autorizó el pago de las sumas del avaluó administrativo de expediente administrativo número SABI-2023-035, por un monto de **¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos),** siento que mediante artículo treinta y cinco de la sesión ordinaria número 02-2023 del 12 de enero de 2023, este Órgano Colegiado acordó asignar los recursos necesarios para esta expropiación.

Además, en la resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 citada, la Dirección General de Aviación Civil señaló que una vez conformada la estructura del Consejo Técnico de Aviación y pudiendo éste sesionar, este debería ratificar lo actuado por la Dirección General, tal y como lo establece el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública.

Efectivamente, el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública regula el instrumento de convalidación, el cual señala textualmente, lo siguiente:

"Artículo 187.-
1. El acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.

2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado".

Por lo cual, con fundamento en los escenarios factico y legal anteriormente expuestos, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil ratificar, mediante la figura de convalidación establecida en el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, la resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Dirección General de Aviación Civil, correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos).

IV. Sobre el pago de la diferencia económica generada por la actualización del avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023, mediante el avalúo administrativo número 2023-2024 de 21 de diciembre de 2024, dictados por el Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por un monto de ¢318.291,00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y un colones exactos)

Tal y como se indicó anteriormente, mediante resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Aviación Civil ordenó el pago de un monto de ¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos), correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*".

No obstante, mediante avalúo administrativo número 2023-2024 de 21 de diciembre de 2024, en virtud de la emisión de un nuevo plano de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", el Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes actualizó el monto del avalúo administrativo número 2023-166 citado, en la suma de ¢645.256,990,00 (seiscientos cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa colones exactos).

Razón por la cual, mediante oficio número DPB-OFI-553-2025 de 23 de enero de 2025, el señor Orlando Vásquez Núñez, asistente de procurador de la Dirección de Derecho Público de la Procuraduría General de la República, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, lo siguiente:

> "*Me refiero a las diligencias de expropiación establecidas contra la sociedad Luvianas de Liberia S.A. Expediente administrativo SABI-2023-35, del proyecto denominado "**Ampliación***

***de la pista del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós**", que se tramita bajo el Expediente Judicial No 23-3916-1028-CA.*

En el presente caso ya se depositó el monto de ¢644.938.699,00 en razón del avalúo vigente en su momento sea 2023-166. Posteriormente en virtud de un nuevo plano de la expropiación se actualizo el avalúo No 2023-166 por medio del 2023-224, siendo este último valoro el terreno a expropiar en la suma de ¢645.256,990,00.

Dado lo anterior, le solicito sus buenos oficios a fin de que se cancele la suma correspondiente a la diferencia entre avalúo 2023-166 y el 2023-224, y se depositen la misma a la cuenta No 230039161028-0 del Banco de Costa Rica y se proceda a poner en conocimiento a esta representación de manera inmediata del pago de la misma".

En virtud de lo anterior, en este acto administrativo, el Consejo Técnico de Aviación Civil debe ordenar el pago de la diferencia económica generada por la actualización del avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023, mediante el avalúo administrativo número 2023-2024 de 21 de diciembre de 2024, dictados por el Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por un monto de **¢318.291,00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y un colones exactos)**.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
resuelve:

Con fundamento en los escenarios factico y legal expuestos en el análisis de fondo:

1) Ratificar la resolución número DGAC-DG-RES-92-2023 de las catorce horas con treinta minutos de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Dirección General de Aviación Civil, correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*", por un monto de **¢644.938.699,00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve colones exactos)**.

2) Ordenar el pago a favor de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, representada por el señor Víctor Julio Román Trigo, cédula de identidad número 1-446-574, en su condición de presidente con representación judicial y extrajudicial, por un monto de **¢318.291,00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y un colones exactos)**, correspondiente a la diferencia económica generada por la actualización del avalúo administrativo número 2023-166 de 21 de setiembre de 2023, mediante el avalúo administrativo número 2023-2024 de 21 de diciembre de 2024, dictados por el Departamento de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; correspondiente al proceso de la expropiación parcial de la finca folio real número 5-19084-000, propiedad de la compañía Luvianas de Liberia sociedad

anónima, cédula jurídica número 3-101-462673, necesario para el proyecto de obra pública denominado "*Ampliación de la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós*".

3) Se aprueba que los funcionarios autorizados en las cuentas bancarias de la Dirección General de Aviación Civil firmen y tramiten la transferencia de fondos a la cuenta número 230039161028-0 del Banco de Costa Rica del Juzgado Contencioso Administrativo Civil y Hacienda, por un monto de **¢318.291,00 (trescientos dieciocho mil doscientos noventa y un colones exactos)**.

4) Notifíquese al señor Víctor Julio Román Trigo, cédula de identidad número 1-446-574, en su condición de presidente con representación judicial y extrajudicial de la compañía Luvianas de Liberia sociedad anónima, por medio del correo haciendamontegalan@gmail.com. Comuníquese al Departamento de Aeropuertos, las Unidades Recursos Financieros y Asesoría Jurídica y al señor Orlando Vásquez Núñez, asistente de Procurador de la Dirección de Derecho Público de la Procuraduría General de la República.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil